



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 761 -2012/GOB.REG.-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2012

VISTO: El Oficio N° 632-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 496430-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 34-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, el Informe N° 057-2012/GRSA/OSRAJ/NTG/AJ y demás documentación adjunta en noventa y nueve (99) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

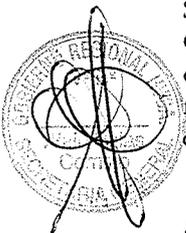
Que, mediante Oficio N° 632-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 34-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional da cuenta sobre presuntos hechos irregulares con relación al Contrato N° 034-2011-GSRA y/o N° 035-2011-GSRA suscrito entre la Gerencia Sub Regional de Angaraes y la empresa contratista Consorcio Angaraes, para la ejecución de la obra: “Construcción de Puente Anqara Doble Vía de la Provincia de Angaraes– Huancavelica”;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Tedy Gim Pérez Espinoza, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que la Gerencia Sub Regional de Angaraes suscribió los Contratos N° 034-2011-GSRA y N° 034-2011-GSRA, ambos de fecha 24 de octubre del 2011 y denominados Contrato para Ejecución de la Obra “Construcción de Puente Anqara Doble Vía de la Provincia de Angaraes – Huancavelica”, con idéntico contenido, siendo un error que no fue subsanado hasta la fecha; asimismo, la ejecución de la obra se dio inicio el 28 de diciembre del 2011, sin cumplir con las condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que a la fecha se encuentra paralizada con un avance físico del 4%, evidenciándose el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista;

Que, igualmente se advierte que los señores Lic. Adm. Carlos Alfredo Bendezú Castañeda, ex Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; el Lic. Adm. Wilberth Vargas Pérez, Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; y, el Ing. Rulli Llancari Anyaipoma ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, habrían entregado en forma irregular a la empresa contratista Consorcio Angaraes, el Adelanto Directo por el monto de S/. 556,628.12 (Quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho y 12/100 nuevos soles, correspondiente al 20% del monto contractual, y el Adelanto para Materiales o Insumos por la suma de S/. 1'669,984.37 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro y 37/100 nuevos soles) correspondiente al 40% del monto contractual, para la ejecución de la obra “Construcción de Puente Anqara Doble Vía de la Provincia de Angaraes – Huancavelica”, generando perjuicio a la Gerencia Sub Regional de Angaraes y al Gobierno Regional Huancavelica;

Que, por otro lado, la empresa contratista Consorcio Angaraes habría otorgado la Carta Fianza N° 000121-2011/COOPEX/ADELANTO DIRECTO RENOVADO I, de fecha 26 de octubre del 2011 y N° 00122-2011/COOPEX/ADELANTO DE MATERIALES, de fecha 26 de octubre del 2011, como garantía del adelanto directo y el adelanto para materiales emitidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito para Empresas Exportadoras COOPEX; sin embargo, mediante Comunicado de fecha 03 de octubre del 2011 la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones hizo de conocimiento que COOPEX no estaba autorizada a emitir cartas fianzas en proceso de contrataciones con el Estado, contraviniendo así lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, pese a ello los funcionarios responsables de la evaluación aceptaron dichas fianzas sin tener en cuenta que son documentos que protegen los intereses del Estado;

Que, de lo señalado se colige que los funcionarios de la Gerencia Sub Regional de Angaraes, señalados precedentemente, habrían actuado a título doloso causando perjuicio económico a la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 761 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 AGO 2012

institución; y en calidad de extraneus, se encontraría el representante legal del Consorcio Angaraes señor Artemio Hernando Huayta Zegarra; por lo que habrían incurrido en la comisión del ilícito penal cometido contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Desleal, tipificado en el Artículo 384° del Código Penal;

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el personal señalado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra el Lic. Adm. **CARLOS ALFREDO BENDEZÚ CASTAÑEDA**, en su condición de ex Director de la Oficina de Administración de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; Lic. Adm. **WILBERTH VARGAS PEREZ**, en su condición de Jefe de Logística de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; el Ing. **RULLI LLANCARI ANYAIPOMA** en su condición de ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Angaraes; y, don **ARTEMIO HERNANDO HUAYTA ZEGARRA** Representante Legal del Consorcio Angaraes, en calidad de Extraneus, por los hechos expuestos en el Informe N° 34-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

